

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y de las dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Jefe de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

#### Seccion de Fomento.

Negociado. -- Pastos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo de los pastos del sitio llamado Coto del Caño, de la villa del Burgo de Osma, tasados en 90 escudos, que podrán aprovecharse con 300 cabezas de ganado lanar desde que se apruebe el remate hasta el 30 de Junio de 1870, la Excm. Diputación provincial ha acordado que se celebre la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, á cuyo efecto se señala el día 15 de Noviembre inmediato y la hora de las 11 de la mañana.

El acto tendrá lugar en la Sala consistorial de dicha villa, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el aprovechamiento estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para

que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 29 de Octubre de 1869.  
El Gobernador.  
JOSE GABRIEL BALCAZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, se señala el día 15 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 11 de la mañana, para la venta en pública subasta de las leñas inutilizadas por el incendio ocurrido el 24 de Agosto último en el sitio titulado la Rivera, del monte de Santa Inés de esta Ciudad y su tierra, y tasadas en 9 escudos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala consistorial de esta Capital, ante el Alcalde de la misma, con asistencia del Muy Ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporación municipal asociado de dos hombres buenos.

No se admitirán proposiciones que no cubran los 9 escudos en que están tasadas las leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate estará de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 29 de Octubre de 1869.  
El Gobernador.  
JOSE GABRIEL BALCAZAR.

Excelentísima Diputación provincial, he dispuesto señalar el día 16 de Noviembre próximo venidero y la hora de las 11 de la mañana, para la venta en pública subasta de 200 cargas de estepa tasadas en 10 escudos del monte Toranzo, de esta Ciudad y su Tierra.

El acto tendrá lugar ante el Alcalde de esta Capital en las Salas consistoriales de la misma, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra y del Ingeniero Jefe de montes, ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe.

No se admitirán proposiciones que no cubran los diez escudos en que están tasadas las leñas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 29 de Octubre de 1869.  
El Gobernador.  
JOSE GABRIEL BALCAZAR.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial el día 16 de Noviembre próximo venidero, y hora de la mañana, se verificará en la casa Consistorial del pueblo de Xicaque, con asistencia del Ayuntamiento y de un empleado de montes designado al efecto por el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Secretario de la corporación municipal, acompañado de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de la bellota que pueda utilizarse en el monte Robledal y Carrascal de dicho pueblo.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 10 escudos que se ha fijado como tipo de este remate.

El aprovechamiento se hará por 14 cabezas de ganado de cerda, quedará concluido en el plazo de 30 días, contados desde el en que se conceda la licencia para llevarle á cabo.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan enterarse de ellas los que quieran.

Soria 30 de Octubre de 1869.  
El Gobernador.  
JOSE GABRIEL BALCAZAR.

Estado del precio medio que han tenido en la semana anterior los artículos de consumo que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	GRANOS.										CALDOS.			CARNES.			PASA.	
	Trigo puro. Fanega.	Trigo comun. Fanega.	Centeno. Fanega.	Cebada. Fanega.	Garbanzos. Fanega.	Arroz Arroba.	Acete. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar-diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Jocino salado. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.				
Soria.	2 900	2 100	1 600	1 600	12 000	2 400	6 400	1 200	4 600	0 144	0 144	0 500	0 200	0 200				
Almaraz.	3 200	2 600	1 700	1 700	12 000	3 000	7 000	1 800	5 000	0 142	0 400	0 200	0 200	0 200				
Almazan.	3 000	2 300	1 500	1 400	16 000	3 000	7 000	1 800	5 000	0 166	0 400	0 200	0 200	0 200				
Berlanga.	3 200	2 200	1 500	1 400	15 000	2 600	6 500	1 800	5 000	0 175	0 400	0 100	0 100	0 100				
Burgo de Osma.	2 900	2 000	1 400	1 400	15 000	3 400	7 000	1 000	4 000	0 142	0 500	0 200	0 200	0 200				
Medinaceli.	3 000	1 800	1 400	1 400	15 000	2 200	6 400	1 400	4 800	0 212	0 400	0 100	0 100	0 100				
Precio medio en la provincia.	3 033	2 166	1 516	1 483	14 166	2 600	6 716	1 500	4 733	0 164	0 434	0 167	0 167	0 167				

Soria 2 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, José GABRIEL BALCÁZAR.

BALCAZAR.—El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

COMISION PERMANENTE de la Diputacion provincial.

Circular.

La insurreccion que en la Isla de Cuba se levantó arrogante cometiendo toda clase de excesos y amenazando destruir en un breve término la integridad de su territorio, merced á las oportunas y acertadas medidas del Gobierno y hervicidad de nuestro valiente ejército, vá perdiendo rápidamente su importancia y se halla próxima á concluir de un modo favorable á la causa del orden, pues los promovedores abandonan ya sus temerarios intentos, entregándose unos á vergonzosa fuga ante las memorables jornadas de nuestros valientes soldados y acogiéndose otras á la demencia de las autoridades; pero para que los pocos fanáticos que aun con las armas en la mano sostienen la intranquilidad en aquel país reciban en un breve plazo el castigo á que se han hecho acreedores, preciso será que respondiendo los pueblos al patriotismo de que está dando irrecusables pruebas el Gobierno de S. A. el Regente del Reino se apresuren á acudir al llamamiento hecho por el mismo, ofreciendo el valor de sus hijos para que alistándose á los batallones que se están organizando con tan grandioso objeto adquieran, con la gloria que es consiguiente á todo español que lleno de amor patrio coadyuva con su valor á la defensa de tan sagrada causa, las grandes ventajas materiales que ofrece la orden de la Direccion general de Infanteria de 28 de Setiembre próximo pasado, inserta en el Boletin oficial número 119.

Esta Comision, secundando los deseos del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra é interpretando los deseos de la Corporacion á que tiene el honor de pertenecer, ruega encarecidamente á cuantos renunan las condiciones que en dicha circular aparecen, cooperen al fomento del la recluta, y á su vez previene á las corporaciones municipales que dando toda la publicidad posible por cuantos medios estén á su alcance, á la mencionada orden, esciten á sus administrados para que aquella se desarrolle de un modo rápido, pues en ello está interesada la honra de la Nacion Española.

Soria 28 de Octubre de 1869.—El Vicepresidente, Basilio de la Orden.—El Secretario accidental, Francisco de P. Abad.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial se señala el dia 16 del inmediato mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana para la venta en pública subasta de las leñas muertas y rodadas que puedan existir en el monte de Quintanas de Gormáz, tasadas en siete escudos, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de dicho pueblo, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de Montes, ó en su lugar del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asociado de dos hombres buenos.

No se admitirá proposicion que no cubra los siete escudos en que están tasadas las leñas citadas.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 30 de Octubre de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado con fecha 10 de Setiembre último, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que para la provision de escuelas de primera enseñanza por concurso, existen las mismas razones de conveniencia que las que aconsejaron la orden de 17 de Diciembre de 1856, respecto á los nombramientos de Maestros para las escuelas de oposicion, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que se haga estensiva aquella orden á las propuestas por concurso, imponiendo desde esta fecha á los Ayuntamientos el deber de nombrar Maestros para las escuelas que sostienen, aun cuando no fuesen más que uno ó dos propuestos, en el caso de no haberse podido formar terna por falta de aspirantes con los requisitos establecidos.»

«Cuya orden se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; previniendo á los mismos el exacto cumplimiento de lo que en ella se encarga respecto á la eleccion de Maestros de primera enseñanza Soria 30 de Octubre de 1869 —El Presidente, JOSE GABRIEL

## SECCION CUARTA.

Dirección general de Administración militar.

## ANUNCIO.

Habiendo declarado el Tribunal de subasta de esta Dirección general que la celebrada el día 15 del mes corriente para la contratación de primeras materias del servicio de Provisiones, no puede considerarse como simultánea, en razón á que en Valencia no se verificó dicho acto, á causa de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella ciudad, se convoca nuevamente para otra licitación pública, que tendrá lugar el día 10 del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, en esta Dirección general, en las Intendencias de los distritos militares (excepto en la de Canarias) y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en las subastas anteriores y en las cantidades de artículos que se calcularon para aquellas y constan en las Gacetas del 7, 8 y 13 de Setiembre anterior, hallándose además de manifiesto en la Secretaría de la Dirección general y en las de las Intendencias de los distritos y subintendencia de Málaga.

Los precios límites serán los mismos que se fijaron para la subasta anterior, y se hallan insertos en la Gaceta del día 12 de Octubre actual.

Se advierte que no se admitirán proposiciones á los siguientes artículos, para los distritos que se citan, por haberse ya adjudicado los remates y obtenido la aprobación superior.

Valencia.—Cebada para un año y paja para seis meses.

Galicia.—Harina, cebada y paja para un año.

Excepto á estos artículos para dichos distritos, podrán hacerse proposiciones para todos los incluidos en el estado que se publicó en la Gaceta de 13 de Setiembre último; y además se necesitan para la plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, para cuyo número ó para el doble podrán también presentarse ofertas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., entera-

do del anuncio y condiciones establecidas para la contratación del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administración militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuación se espresa, con entera sujeción al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

*Distrito de Castilla la Nueva.*

El quintal métrico de trigo, á... escudos.

(En igual forma se redactará la proposición para la harina de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, siendo su precio también al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposición acompañe el documento adjunto, que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposición.)

(Fecha y firma.)

Madrid 27 de Octubre de 1869.

—El Intendente Secretario, Sebastián Francisco Urtásun.

*INDICE de las Leyes, Decretos, Ordenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales publicados en el mes de Octubre último.*

Captura de Ruperto Sanz, número 118.

Relación de los empleados de montes destinados al disfrute forestal de la provincia, id.

Decretos nombrando Gobernadores, núm. 119.

Ley del Ministerio de la Gobernación suspendiendo las garantías constitucionales, núm. 121.

Circular sobre orden público, id.

Bando del Sr. Comandante militar marcando el plazo de 24 horas para la entrega de toda clase de armas, núm. 122.

Circular sobre orden público, id.

Otra id. sobre la busca de Cayetano García, id.

Otra id. sobre id. de Fernando Peña y Salvador Peña, id.

Otra id. sobre orden público, número 123.

Otra id. avisando para el pago de una mensualidad á las nodrizas, id.

Otra id. sobre la captura de Gerónimo Rubio, núm. 124.

Otra id. de Francisco Gómara, id.  
Otra id. de la Diputación sobre presupuestos, id.

Otra id. sobre la captura de Satoria Alejandro, núm. 125.

Otra id. sobre id. de Andrés Simón Juez, id.

Exposición sobre la Biblioteca del Escorial, núm. 127.

Circular sobre la captura de Manuel García Villar, núm. 128.

Otra id. sobre la deserción del soldado José Puerta Torla, id.

Ley del Ministerio de la Guerra para que se les conceda la medalla de honor á los individuos de las Tunas que la misma cita, núm. 129.

Otra id. del Ministerio de la Gobernación, sobre la reforma de los Establecimientos penales, id.

Circular sobre gastos carcelarios, idem.

Otra id. sobre el sostenimiento de cargas públicas en proporción de sus haberes, núm. 130.

Otra id. quitando el cuarto en periódicos, y cartas extranjeras á los peatones y carteros, id.

Otra id. sobre la recluta para la Isla de Cuba, id.

## SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales.

Don Nicomedes Ramos García, Alcalde y Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal del pueblo de los Rábanos.

Hago saber: Que para formar la relación de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos á dicho impuesto, es necesario que todos los vecinos de este distrito municipal y los forasteros que particularmente cultivan propiedades inmuebles, como así otros que les produzcan rentas, censos ó utilidades de las comprendidas en el capítulo 5.<sup>o</sup> de la Instrucción, para el establecimiento y cobranza del Impuesto personal, presenten por sí ó por medio de sus apoderados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las declaraciones juradas en la forma prevenida en los artículos 25 y siguientes de la citada Instrucción; pues de no verificarlo procederá

la Junta á las operaciones del reparto según está prevenido en estos casos, así como también en el de notarse ocultación ó falta de exactitud en las mencionadas declaraciones que se ajustarán estrictamente al modelo núm. 2 que se acompaña á la Instrucción; encargando á los Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos posean fincas ú otra clase de bienes cumplan con lo ordenado en este anuncio. Rábanos 20 de Octubre de 1869. —El Alcalde, Nicomedes Ramos.

Don Anastasio Sanz, Alcalde popular de Radona, y como tal Presidente de la Junta repartidora del impuesto personal.

Hace saber: Que para formar la relación de contribuyentes por sus respectivos haberes sujetos al impuesto según se exige por el artículo 34 de la Instrucción provisional, es de absoluta necesidad que todos los vecinos de este pueblo y forasteros que en su distrito posean fincas ú otros bienes que les produzcan rentas, censos ó utilidades, presenten por sí ó por sus apoderados en esta Secretaría en el perentorio término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, las declaraciones juradas en la forma y modo que prescribe el artículo 25 y siguientes de la precitada Instrucción, pues pasados los cuales sin verificarlo la espresada Junta procederá á la confección del repartimiento, fijando con antelación aquellos, con arreglo á los artículos 33 y 42 de la repetida Instrucción. Radona 20 de Octubre de 1869.—El Regidor primero, Francisco Utrilla.

## Anuncios particulares.

Don Lorenzo Aguirre, Abogado de los Tribunales y del Colegio de Soria, establece definitivamente su estudio por ahora en el lugar de Carbonera, sin perjuicio de venir los Lunes y Jueves á esta Ciudad como hasta aquí lo ha hecho. Lo anuncia para que sus numerosos clientes sepan el punto de su residencia que ofreció determinar en el anuncio publicado en Junio del año actual.

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuación.)

CASTILRUIZ.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situacion.	Causa de la trasmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripción.
Conde de Gracia Real.	237 finegas en varias fincas.	Varios términos.	Herencia.	Su padre.	Falta el detalle.
Saturio Puerta.	Parte de casa y de corral.	Cuatro-Calles.	idem	idem	Faltan linderos.
No dice el poseedor.	Parte de corral.	Cantos Negros.	Compra.	Emeterio y Pascasio Gimenez y Gregorio Ruiz.	Falta el comprador.

CERBÓN.

Domingo Martínez.	Heredad.	"	Herencia.	No lo dice.	Falta situacion y cabida.
Basilia Ruiz.	Casa.	"	idem	idem	Falta situacion y linderos.
Isidro Ruiz.	Casa, heredades y huerto.	"	idem	idem	Falta situacion en una y cabida ó linderos en otras.
Dionisio Zamora.	Cerrado.	Vajocil.	Adjudicacion.	idem	Falta cabida y linderos.
Antonio Dominguez.	Huerto.	Rincocardos.	idem	idem	idem
Miguel Herrero.	Heredad.	"	idem	idem	Falta situacion.
Micaela Vallejo.	idem	"	idem	idem	idem
Manuel de la Fuente.	2 pedazos.	"	Compra.	Viuda de José Marrodan.	Falta situacion, cabida y linderos.
Julian Valor.	Heredad.	"	Herencia.	Su marido.	idem
	Heredades.	Varios términos.	idem	Su hermano Tiburcio.	Falta cabida y linderos.
	Heredad.	Cañada el moro.	Compra.	Victoriano Aguado.	Faltan linderos.
	idem	idem	idem	idem	idem

CIGUDOSA.

El Marqués de Abrantes.	4 heredades llamadas del Castillo.	"	Herencia.	No lo dice.	Faltan linderos.
Idem.	Un censo conocido con el nombre de Moztos sobre varias fincas.	"	idem	idem	Falta la designacion de las fincas.

LA CUESTA.

Leona Laya.	Casa.	"	Herencia.	Su padre.	Falta situacion.
Simon Ruiz.	Era.	"	idem	idem	idem
Miguel Castellanos.	Heredad.	"	Compra.	D. José Vallejo.	idem
Longinos Garcia.	Era.	"	idem	D. Isidro Mendoza.	idem
D. Felipe Cereceda.	Varias heredades.	"	idem	Prudencio Santolaya.	idem
	Dos poyos.	"	Herencia.	"	idem
	Heredad.	"	idem	"	idem

FL COLLADO.

Mariano, María, Pablo Marin	Varios bienes.	Varios términos.	Herencia.	"	Falta cabida y linderos.
Enrique Barrio.	Varias heredades.	idem	Compra.	Raymundo Corchon.	Faltan linderos.
Venancio Fernandez.	idem	idem	Legado.	Su mujer.	idem
Alanasio Fernandez.	idem	idem	Herencia.	"	Falta cabida y linderos.
Juana y Julian Fernandez.	idem	idem	idem	"	idem y linderos.
Leon Sanchez Espuelas.	idem	idem	Compra.	Pedro Fernandez.	Falta cabida y linderos.
Cipriano Benito Guillen.	Hacienda.	idem	idem	Instituto de Soria.	Falta el detalle.
D. Juan Cuesta.	Molino harinero.	"	idem	D. Antonio Balmaseda.	Falta situacion y linderos.
Francisco Fernandez de los Rios.	Bienes.	idem	idem	idem	idem
Manuel Ridarrejo, Bernardo Saez, Francisco Espuelas y D. Fernando Magareño.	Casa.	Barrio de S. Roque.	idem	No dice.	Confusion de otorgantes y faltan linderos.
Agustin Sanz y hermano.	Era y cerrada.	"	Herencia.	"	Falta situacion.
Atanasio Fernandez.	Tablas.	"	idem	Su padre Valero.	idem
Vicente Fernandez.	Casa.	"	Compra.	D. Juan Fernandez.	idem
Manuel Ridrojo, Francisco Espuelas y Aniceto Martinez.	Prado.	"	idem	No dice.	Confusion de otorgantes y falta situacion.
Francisco Cuesta.	Molino harinero.	"	idem	D. Antonio Balmaseda.	Falta situacion y linderos.
Francisco Martinez.	Prado.	"	idem	Atanasia Fernandez.	Falta situacion.
D. Antonio y Juan de Dios Marin.	Huerto.	"	idem	No dice.	Confusion de otorgantes y falta situacion.
D. Fernando Magareño.	Casa número 3.	Barrio de S. Roque.	idem	Manuel Rodrigo.	Falta situacion.

CIRIA.

Manuel Martinez.	Varias fincas.	Varios términos.	Herencia.	Su madre.	Falta cabida y linderos.
Felipe Martinez.	Parte de casa.	"	Adjudicacion.	No dice.	Falta situacion y linderos.
Catalina Muro.	Corral.	"	idem	idem	idem

(Se continuará.)